

- 2) Segundo motivo, con carácter subsidiario, basado en errores de Derecho y de apreciación al supeditar la compatibilidad de la Ley de 1996 con el mercado interior a los requisitos previstos en el artículo 2 de la Decisión impugnada.
- 3) Tercer motivo, basado en la vulneración de varios principios fundamentales de Derecho de la Unión Europea, a saber el principio de igualdad de armas, el derecho de las partes interesadas a ser oídas, el principio de confianza legítima y el derecho a respeto de un plazo razonable.
- 4) Cuarto motivo, basado en una desviación de poder, toda vez que la Decisión impugnada no persigue recuperar una ayuda de Estado incompatible con el mercado interior, sino a imponer para el futuro a France Télécom cargas adicionales que tienen como efecto frenar su desarrollo en los mercados de telecomunicaciones.

(¹) DO 2012, L 279, p. 1.

Recurso interpuesto el 7 de enero de 2013 — Ronja/Comisión

(Asunto T-3/13)

(2013/C 79/39)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Ronja s.r.o. (Znojmo, República Checa) (representante: E. Engin-Deniz, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Celebre una vista oral.
- Anule la decisión de la Comisión en Gestdem 2012/3329 y permita el acceso a todos los documentos.
- Declare que la Comisión ha incurrido en error de Derecho al no haber incoado un procedimiento por incumplimiento contra la República de Austria por infracción del artículo 13 de la Directiva 2001/37/CE (¹) y del artículo 34 TFUE debido al artículo 7a, de la Ley del tabaco austriaca.
- Condene a la Comisión a cargar con las costas procesales y de representación.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca los siguientes motivos.

- 1) Primer motivo, basado en la infracción del artículo 4, apartado 2, segundo guión, del Reglamento (CE) n° 1049/2001 (²)

En este punto, la demandante alega, esencialmente, que la Comisión denegó el acceso a todos los documentos solicitados (escritos entre la República de Austria y la Comisión sobre la denuncia n° 2008/4340 por la supuesta incongruencia de la Ley del tabaco austriaca con la Directiva 2001/37), en gran medida sobre la base de los argumentos de las autoridades austriacas, sin haber examinado dichos argumentos en cuanto a su contenido. Sin embargo, la demandante considera que no fue el acceso a los documentos, sino la denegación del acceso lo que tuvo efectos negativos sobre el procedimiento de responsabilidad del Estado que lleva ante el Verfassungsgerichtshof austriaco. Añade que el objetivo de la excepción del artículo 4, apartado 2, segundo guión del Reglamento n° 1049/2001 hubiese exigido más bien permitir el acceso a los documentos de que se trata.

- 2) Segundo motivo, basado en la falta de incoar un procedimiento por incumplimiento contra la República de Austria por infracción del artículo 13 de la Directiva 2001/37 y del artículo 34 TFUE, debido al artículo 7a de la Ley del tabaco austriaca

En este contexto, la demandante alega, entre otros, que si se hubiese incoado un procedimiento por incumplimiento, el Verfassungsgerichtshof austriaco no habría podido llegar en su resolución sobre los derechos de la demandante derivados de la responsabilidad del Estado a la conclusión de que la Directiva 2001/37 no otorga derechos a empresas, sino únicamente a consumidores.

- (¹) Directiva 2001/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2001, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco (DO L 194, p. 26).
- (²) Reglamento n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145, p. 43).

Recurso interpuesto el 7 de enero de 2013 — ADEAS/Comisión

(Asunto T-7/13)

(2013/C 79/40)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Association pour la Défense de l'Épargne et de l'Actionariat des Salariés de France Télécom-Orange (París, Francia) (representantes: A.-L. Lefort des Ylouses y A.-S. Gay, abogados)